

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN 01-10-2026	Versión: 6
		Página: 1 de 5

Resolución No. A-0558

R- NA

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRATARSE DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER, en uso de sus atribuciones, en especial lo contenido en la ley 99 de 1993, el Decreto 1042 de 1978 y sus decretos reglamentarios, según consta en lo establecido al tenor del Acuerdo No. 024 emitido por el Consejo Directivo de la Corporación del 08 de agosto de 2026, y Acta de Posesión No. 160 del 10 de agosto de 2026

CONSIDERANDO

- A. Que, el Título I de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia como mandatos transversales de la contratación pública, frente a los cuales, el artículo 2° de la citada ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas.
- B. Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa es una de las modalidades de escogencia del contratista.
- C. Que, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas públicas o particulares, mediante la celebración de convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley
- D. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto de la contratación, las condiciones que exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.
- E. Que, de acuerdo con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 es procedente la modalidad de selección de contratación directa cuando se trate de convenios o contratos entre Entidades Estatales.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0558	Versión: 6
		Página: 2 de 5

- Que mediante el Acuerdo No. 005 del 26 de abril de 2024, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda (CARDER) aprobó el Plan de Acción 2024-2027 "Risaralda: un paraíso biodiverso en el corazón de Colombia". En cumplimiento de sus funciones como Autoridad Ambiental, la entidad incluyó en su presupuesto dos importantes líneas de acción: por un lado, Programa 7.3205: Fortalecimiento de la participación de CARDER en el marco del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Proyecto 7.1: Gestión del Riesgo de Desastres Actividad 2:Reducción del riesgo de desastres. Subactividad 1. Implementar medidas de reducción de riesgo a través de soluciones basadas en la naturaleza - SBN para la rehabilitación o recuperación de suelos
- F. Que en el marco de las funciones de monitoreo, ordenamiento ambiental y gestión territorial asignadas a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, la Entidad identificó una problemática crítica de degradación ambiental, erosión e inestabilidad geológico-geotécnica que genera escenarios de alto riesgo de desastres por movimientos en masa en los municipios de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal. De manera puntual, en la zona alta del municipio de Dosquebradas, en el sector Alto del Nudo, se presenta un proceso de erosión severo evidenciado en la formación de una cárcava de tipo remontante con escarpes inestables que amenazan la integridad de viviendas rurales aledañas, la banca de la vía terciaria, la infraestructura agropecuaria y la sostenibilidad de las fuentes hídricas locales, fenómeno que se exacerba por la deforestación de las rondas hídricas, la concentración de caudales y el uso insostenible del suelo en monocultivos.
- G. Que por su parte, en el sector de la Finca Labrantía, Vereda El Jazmín del municipio de Santa Rosa de Cabal, se registró la ocurrencia de un deslizamiento traslacional detonado por la descarga descontrolada y sin obras de disipación de potentes caudales de escorrentía provenientes de la transversal vial a la vereda El Lembo, lo cual genera una amenaza directa sobre la infraestructura vial, el Condominio Campestre Los Arrieros, relictos de bosque nativo y áreas productivas, agravado además por el fallo y agrietamiento de trinchos artesanales e inertes contruidos con anterioridad.
- H. Que frente a esta situación fáctica, la intervención estatal por parte de la CARDER encuentra su fundamento legal directo en los mandatos constitucionales previstos en los artículos 8, 79, 80 y 366 de la Carta Política, así como en las competencias encomendadas a las Autoridades Ambientales en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y la Ley 1523 de 2012 para coordinar e implementar medidas correctivas y de reducción del riesgo de desastres en ecosistemas degradados.
- I. Que, con la ejecución de la presente contratación, la Entidad persigue como finalidad primordial el restablecimiento de la estabilidad física, mecánica e hidrológica de las laderas degradadas en las microcuencas intervenidas, disminuyendo cualitativa y cuantitativamente los niveles de vulnerabilidad de las poblaciones e infraestructuras expuestas. Para satisfacer de manera efectiva este

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0558	Versión: 6
		Página: 3 de 5

propósito, se determinó técnicamente la necesidad de implementar un conjunto integral de Medidas Correctivas de Reducción de Riesgos con Ecosistemas (Eco-RRD) y Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN), las cuales contemplan la conformación de bioestructuras de empotramiento profundo, terrazas escalonadas, trinchos de bioingeniería con vertederos, sistemas de subdrenaje y filtros en guadua para encauzar afloramientos y flujos de escorrentía, así como actividades de restauración ecosistémica, siembra de barreras vivas con especies nativas, cerramientos de protección, reconversión de coberturas hacia Sistemas Agroforestales y el respectivo acompañamiento y capacitación social comunitaria para la sostenibilidad ambiental de las obras.

- J.** Que esta solución contractual responde a la aplicación del principio de colaboración armónica entre entidades públicas consagrado en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, toda vez que no persigue la celebración de un contrato de cambio de naturaleza comercial o lucrativa con un particular, sino la asociación de esfuerzos técnicos, administrativos, operacionales y financieros entre dos personas jurídicas estatales que convergen en el cumplimiento de cometidos e intereses públicos comunes en materia de infraestructura socioambiental y mitigación del riesgo en el departamento de Risaralda.
- K.** Que desde la dimensión técnica, la definición de esta necesidad responde a un diagnóstico geológico, geotécnico e hidrológico riguroso que determina a las Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) y a las medidas de Reducción del Riesgo de Desastres Basadas en Ecosistemas (Eco-RRD) como las alternativas más idóneas, costo-efectivas y sostenibles para contener la inestabilidad de laderas en el Alto del Nudo (Dosquebradas) y la Finca Labrantía (Santa Rosa de Cabal). A diferencia de las obras de ingeniería tradicional, que resultan altamente costosas y propensas a fallos por saturación en pendientes pronunciadas, la combinación de bioestructuras de empotramiento profundo, terrazas escalonadas, trinchos de bioingeniería con vertedero, filtros de subdrenaje en guadua y la revegetación con especies nativas ataca de manera integral los factores detonantes del proceso erosivo. Este enfoque no solo detiene de forma inmediata el avance de las cárcavas y deslizamientos que amenazan viviendas, la vía terciaria y el recurso hídrico, sino que restablece la capacidad de infiltración y regulación hidrológica del suelo a mediano y largo plazo, garantizando una intervención de alto impacto ambiental y social.
- L.** Que en el marco de lo anteriormente expuesto, desde hace varios años la Corporación, ha mantenido alianzas estratégicas con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de los municipios y con las Empresas que tienen la misión del mejoramiento de la calidad ambiental a través de la ejecución de obras de saneamiento urbano y rural, que ha permitido alcanzar en conjunto objetivos deseados para cada institución, aplicando metodologías de cooperación a través del aporte técnico y de ejecución, siendo una de estas alianzas la que se pretende realizar con la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR.**

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0558	Versión: 6
		Página: 4 de 5

- M. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE RISARALDA - EDUR**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, creada mediante la Ordenanza No. 025 del 08 de noviembre de 2005; y modificada por la Ordenanza No. 005 de marzo 19 de 2020, proferidas por la Honorable Asamblea Departamental.
- N. Que de acuerdo con su naturaleza jurídica, la **EDUR** es una empresa industrial y comercial de orden departamental, vinculada al despacho del Gobernador de Risaralda, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con régimen especial y con personería jurídica para actuar legalmente y con capacidad de celebrar contratos y convenios.
- O. Que su objeto social se enmarca en el *“gestar, planear, formular, coordinar, promover, impulsar, desarrollar, ejecutar, estructurar, gestionar, contratar, administrar, evaluar y llevar a cabo todas las actividades comerciales o industriales, de servicios, suministro, consultoría, construcción, interventoría, asistencia técnica, gestión social, ambiental, predial y financiera, gerencia de proyectos, directa o indirectamente relacionados con la formulación, diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE, tanto urbanos como rurales en el Departamento de Risaralda o en virtud del principio de coordinación y colaboración, en todo el Territorio Nacional”*.
- P. Que de igual forma la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda – EDUR- ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto social previstas en el artículo 4º de la Ordenanza No 005 del 19 de marzo de 2020, dentro de las cuales se encuentran las siguientes relacionadas con la ejecución del objeto del presente contrato interadministrativo: 9.- Realizar los convenios necesarios que le permitan realizar la gerencia de proyectos relacionados con el objeto social. 10. Realizar actividades de administración de recursos en programas y proyectos relacionados con su objeto social. 11. Participar en Entidades gestoras para la promoción y ejecución de proyectos relacionados con su objeto social. 12. Formular y desarrollar proyectos de infraestructura Pública o privada, a través de diseño, construcción, desarrollo y gerencia de proyectos, gestión urbana y del suelo y en general cualquier actividad asociada a la ingeniería civil, arquitectura, relacionadas con su objeto social. 13. Ejecutar actividades de Gestión, social, ambiental, predial y económica en desarrollo de su objeto social. 14. Ejecutar todo tipo de actividades comerciales o industriales o servicios relacionados con su objeto social.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0558	Versión: 6
		Página: 5 de 5

- Q. Que la EDUR tiene más de quince (15) años de experiencia en la ejecución de obras civiles y de infraestructura, principalmente relacionados con mejoramientos de vivienda y obras de urbanismo, ha sido la entidad gestora de varios proyectos de vivienda en diferentes municipios del departamento de Risaralda.
- R. Que la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR**, cuenta con capacidad amplia y suficiente para la organización, dirección, operación y control de los recursos y ejecución de las actividades que se deriven de la ejecución del Convenio Interadministrativo a celebrar, disponiendo de equipo de trabajo técnico y administrativo conformado por 7 directivos del más alto nivel y experiencia profesional.
- S. Que la presente contratación responde a la necesidad imperiosa de la CARDER de atender los severos procesos de degradación ambiental, erosión remontante e inestabilidad de taludes evidenciados en las laderas del Alto del Nudo (Dosquebradas) y la Finca Labrantía (Santa Rosa de Cabal), los cuales amenazan la seguridad de la infraestructura vial, las viviendas aledañas, los afloramientos hídricos y la sostenibilidad de los sistemas productivos de la región. Asimismo, este proceso permite dar cumplimiento directo a las competencias legales atribuida a la Corporación como máxima autoridad ambiental por la Ley 99 de 1993 y al Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027 "Risaralda: un paraíso biodiverso en el corazón de Colombia", específicamente en lo presupuestado dentro del Programa de Gestión del Riesgo de Desastres.
- T. Que el propósito de este proceso contractual es intervenir y estabilizar las zonas críticas identificadas en los municipios de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal mediante la implementación integral de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) y medidas Eco-RRD (Reducción del Riesgo de Desastres basada en Ecosistemas). Con ello se busca restablecer la capacidad de regulación hídrica de las laderas, mitigar la amenaza por colapso estructural o deslizamientos, rehabilitar los suelos degradados y salvaguardar la vida y los medios de subsistencia de las comunidades rurales beneficiarias en las veredas Alto del Nudo y El Lembo.
- U. Que para satisfacer esta necesidad, la CARDER aunará esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural de Risaralda (EDUR) mediante la suscripción de un Convenio Interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa. A través de este esquema de colaboración armónica entre entidades públicas, la EDUR aportará su capacidad operativa, logística y su idoneidad técnica en la ejecución de obras e infraestructura rural, asegurando la adecuada implementación de las bioestructuras, la reconversión de coberturas vegetales, el manejo de aguas de escorrentía y el acompañamiento social requerido para la sostenibilidad del proyecto.

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0558	Versión: 6
		Página: 6 de 5

- V. Que, En atención a que la Constitución Política de Colombia, debidamente constituida en el Estado Social y Democrático de Derecho, también reconocida y adoptada como una Carta Ecológica establece en sus artículos superiores 8, 49, 58, 67, 79, 80, 82, 95 y 366, principios fundamentales relacionados con la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos naturales, y la garantía de los derechos colectivos. En este contexto, se reconoce la responsabilidad del Estado y de los ciudadanos en la conservación de los ecosistemas, el uso sostenible de la biodiversidad y el derecho a un ambiente sano, comprometiendo a las autoridades competentes en la vigilancia, control y protección del patrimonio natural del país.
- W. Que la anterior necesidad de contratación se fundamenta en el cumplimiento de dicho plan de acción, lo que nos permite adelantar el presente proceso contractual, en aras de dar cumplimiento a las funciones, actividades y obligaciones de la entidad encomendadas en virtud del mandato legal, tal como es la ley 99 de 1993 decretos, resoluciones y demás actos administrativos en materia ambiental.
- X. Que el convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER**, y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR**, tiene un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$329,481,711.00)**. los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:
1. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER**, aportará el valor de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. (\$313,792,106.00)**, los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1412 del 23 de septiembre de 2026.
 2. Por parte de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR** aportará en especie la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$15,689,605.00)**, representados en la supervisión técnica, administrativa, financiera del proyecto.
- Y. Que los estudios y documentos previos podrán ser verificados y consultados por los interesados en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, ubicada en la Avenida Las Américas # 46 – 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co)

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0558	Versión: 6
		Página: 7 de 5

- Z. Que, en este orden de ideas, se determina la procedencia para que la CARDER en consideración a la necesidad de la Entidad y el objeto a contratar, celebre un convenio bajo la modalidad de selección de contratación directa al amparo de lo previsto en el el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Convenio Interadministrativo entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR**, con el siguiente objeto: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR, PARA EJECUTAR MEDIDAS CORRECTIVAS DE REDUCCIÓN DE RIESGOS CON ECOSISTEMAS ECO RRD Y LAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA SBN, EN LOS MUNICIPIOS DE DOSQUEBRADAS Y SANTA ROSA DE CABAL”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio interadministrativo a suscribir entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA CARDER**, y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR**, tiene un valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$329,481,711.00)** los cuáles serán aportados por las diferentes entidades públicas, de la siguiente manera:

1. Por parte de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA, CARDER**, aportará el valor de **TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE. (\$313,792,106.00)**, los cuales se encuentran soportados por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1414 del 24 de septiembre de 2026.
2. Por parte de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA – EDUR** aportará en especie la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$15,689,605.00)**, representados en la supervisión técnica, administrativa, financiera del proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina Asesora de Jurídica de la CARDER, localizada en la Avenida Las Américas # 46

	PROCESO DE ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-01
	RESOLUCIÓN A-0558	Versión: 6
		Página: 8 de 5

– 40 oficina 213 de la ciudad de Pereira, Risaralda, y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

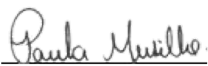
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, el

01-10-2026


TATIANA MARGARITA MARTÍNEZ DÍAZ GRANADOS
Director General (E)


Vo. Bo. **YOLANDA GALLEGO GONZÁLEZ**
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)


Revisión Jurídica: **PAULA ANDREA MURILLO TABORDA**
Profesional Especializada OAJ


Revisión Jurídica: **ANA MARÍA ALONSO GARZÓN**
Abogado Especialista OAJ-CPS-003-2026


Componente Técnico Convenio 854-2026 EDUR
Proyectó: **JUAN PABLO OCAMPO ARIAS**
Profesional Especializado SGAT